

de suca Procurador de ella Numero de ella, General para  
la defensa de todos sus Hechos, Causas, y negocios civiles  
Criminales y Executivos, movidos o por mover, que por vi  
y un xerinos, tiene o tubiere con qualesquier Personas, Cole  
gias, o Comunidades, siendo Actor o Demandado, y en qua  
lesquier Audiencias, y tribunales, para que en ellas a lo que  
desu dño y Justicia, presentando todo genero de pueba, y ha  
ziendo todos los demas Autos, y Diligencias que comben  
gan en favor de este Ayuntamiento, y causa publica; Fue  
el Poder que para todo ello se requiere, y es necesario, el  
mismo le damos, y otorgamos, con sus inzi demrias, y depen  
dencias, a necesidades, y conveniades, franca, libre, y total  
Administracion, facultad de enjuiziar, jurar, y sobsti  
tuir, y con la obligacion, y relevacion en dño necesaria,  
Y lo otorgamos por ante los presentes <sup>nos</sup> mayores  
de Ayuntamiento de esta Ciudad de Murcia en ou sala  
Capitular, y veinte y dos de Junio de mill setecientos  
setenta y uno, siendo testigos D. Felipe Joseph Olive  
Pedro y Antonio Martinez Berinos de ella, y lo firm  
maron los señores Jurista y Decano del  
final de el como se acostumbra; De todo lo qual, y del  
conocimiento de los señores, y testigos  
de xustificamos.